



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**



**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **TRIANGULARTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL ESTEBAN CANET RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **OM/0215/2019**, de fecha **3 de junio de 2019**, el Oficial Mayor, **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó no llevar a cabo licitación pública y en su caso, proceder a la Adjudicación Directa para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, relativo al artículo 31, primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración de que se trata de una contratación de servicios especiales.

2.- Lo anterior, toda vez que mediante oficio número **DGCS/053/2019**, de fecha **2 de junio de 2019**, el **C. Alain Aguirre Cruz**, Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo, al **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, solicitó que se contrate el "Servicio de Publicación y Difusión Masiva" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo 45, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable, ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de inseguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsa podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03, correspondiente el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

"2019, 30 años del aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Av. Juárez número 100, Centro Histórico C.P. Manzanillo, Colima

Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243, 1372305 Y 1372314

E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet: www.manzanillo.gob.mx



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**

**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**



I.- Declara "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**



**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**

I.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

I.8. Que es su deseo celebrar el presente contrato y que requiere los servicios de la persona moral, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 B, del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida bajo escritura pública No. 6,520 (Seis mil quinientos veinte), de fecha 21 (Veintiuno) días del mes de noviembre del año 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del notario público No. 03 (Tres) de la ciudad de Manzanillo, Colima, el Lic. Marcelino Romero Vargas, con número de folio 220055*1 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el nombre: **TRIANGULARTE S.A. DE C.V.**

Con Registro Federal de Contribuyentes: **TRI121121DT5.**

Con domicilio fiscal en: calle Don Antonio Suárez Gutiérrez, Manzana B, Lote 4, en la colonia Fondepert. C.P. 28291, en Manzanillo, Colima.

II.2.- Que el **C. RAFAEL ESTEBAN CANET RODRÍGUEZ**, tiene el carácter de Apoderada legal, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 6,520, de fecha 21 (Veintiún) de noviembre de 2012 (Dos mil doce) la fe del notario público No. 03 (Tres) de la ciudad de Manzanillo, Colima, el Lic. Marcelino Romero Vargas, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave CNDRF73122909H400.

II.3.- Quien señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Don Antonio Suárez Gutiérrez, Manzana B, Lote 4, en la colonia Fondepert. C.P. 28291, en Manzanillo, Colima.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**



**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**

II.4.- Que es de su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad con el Municipio de Manzanillo.

III.- Declaran ambas partes.-

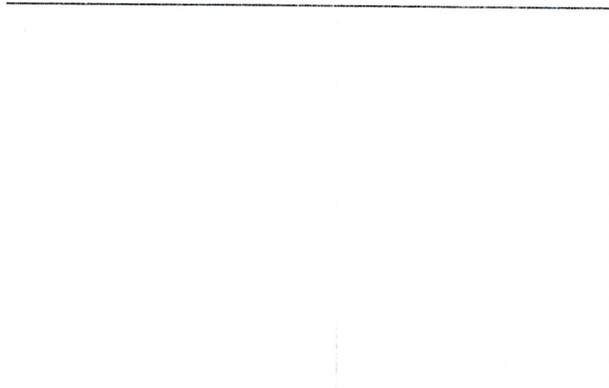
Haber leído y están de acuerdo en cumplir con todas las cláusulas del presente contrato haciéndolo de manera libre y consiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" conviene con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que éste, preste su servicio para llevar a cabo la **Publicación y Difusión Masiva de Campañas de Comunicación Social** con fundamento en el **artículo 19 de la Ley General De Comunicación Social**, mismas que deberán ser transmitidas a través de **"LA TURQUESA 92.9 FM"**, lo cual consiste en transmitir 400 (cuatrocientos) spots diarios de 20 (Veinte) segundos cada uno, Micro cápsula informativa diario 1 minuto noticiero enlace, 1 (Un) programa sabatino semanal 30 (treinta) minutos y 3 (Tres) capsulas de 3 (Tres) minutos (sábados) difusión de programas sociales.

SEGUNDA.- LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encargará de realizar la Publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal del **03 de junio al 31 de diciembre del año 2019**, tal como se describe en la cláusula PRIMERA, del presente instrumento legal, a través de **"LA TURQUESA 92.9 FM"**.

TERCERA.- MONTO DEL PAGO: El Ayuntamiento de Manzanillo, pagará a **TRIANGULARTE, S.A. DE C.V.**, como contraprestación del servicio, la cantidad de **\$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** mas I.V.A. (impuesto al valor agregado), en los primeros quince días de cada mes, previa factura que emita **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, según se desprende de la siguiente propuesta económica:



[Firmas manuscritas en azul]

[Cruz manuscrita en azul]

[Firma manuscrita en azul]



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**

**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**



Manzanillo Col 03 De Junio 2019.

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
C. ALAIN AGUIERRE
JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Por medio de la presente le envié la cotización requerida para la transmisión por radio turquesa 92.9 FM, "NN Nuestras Noticias 92.9" FM y www.nuestrasnoticias.mx

- SPOT DE 30" SEG. CON 20 SPOT DIARIOS POR 30 DIAS = 600 SPOT
- MENCIONES GRABADAS CON UNA DURACIÓN DE 40" SEG.
- ENTREVISTA EN " NN NUESTRAS NOTICIAS" CON MIGUEL HERNANDEZ TELLEZ (NOTICIERO MATUTINO)
- ENTREVISTA "EN CADENA ESTATAL" CON J. JESUS LLANOS , JULIO CESAR (NOTICIERO VESPERTINO)
- DIFUSIÓN DE VIDEO PRODUCCIDO POR USTEDES (REDES SOCIALES)30 DIAS DE DIFUSIÓN
- 01 NOTA DIARIA POR 30 DIAS EN "NN NUESTRAS NOTICIAS" CON C.MIGUEL A. HERNANDEZ
- ENVÍO DE UN REPORTERO A LAS RUEDAS DE PRENSA
- CONCEDER 01 HORA DE ESPACIO RADIOFONICO PARA EL PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO SEMANAL.
- REALIZAR COBERTURAS DE EVENTOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
- REALIZAR TRNSMISIÓN DE CAPSULAS INFORMATIVAS
- PUBLICACIÓN DIARIA DE POR LO MENOS 1 BOLETIN EN SU PAGINA WEB
- ENVIAR AUDIOS DE NOTICIERO DIARIAMENTE

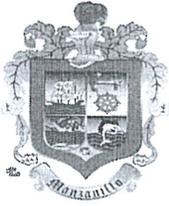
INVERSIÓN MENSUAL \$50,000.00 + IVA

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
LIC. RAFAEL CANET RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
RADIO TURQUESA 92.9 FM

CALLE DON ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ MAN B L-4 COLONIA FONDEPORT C.P. 23219
MANZANILLO, COLIMA TEL. (314) 33 6 55 22

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**



**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO, El contenido de los spots de radios, así como los anuncios y el video que publicará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el mismo que **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** presente. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá hacer variación del contenido entregado o aprobado, y se llevará a cabo conforme al siguiente esquema:

- a).- Difusión de por lo menos 1 (uno) boletín diario
- b).- Envío de un Reportero a las ruedas de prensa que convoque **"EL MUNICIPIO"** y al programa **"Lunes con tu Presidenta"**, que lleva a cabo **EL MUNICIPIO**.
- c).- Conceder 1 (una) hora de espacio radiofónico para cobertura semanal de los programas del Ayuntamiento.
- d).- Realizar coberturas de eventos especiales del Ayuntamiento de Manzanillo, Col.
- e).- Realizar la transmisión de cápsulas informativas
- f).- Publicación diaria de por lo menos 1 (uno) boletín en su página Web
- g).- Spots de radio, menciones y entrevistas
- h).- Enviar los audios de los noticieros de manera diaria

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, todo el material entregado por parte del **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad de **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**, y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

EL MUNICIPIO DE MANZANILLO entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que proporcione no infrinja derechos terceros, y manifiesta que el Prestador de Servicios no se hará responsable frente a terceros y/o cualquier autoridad, por el contenido del material del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**, y será el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** se obliga a sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios de cualquier reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por el Prestador de Servicios que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** le haya solicitado.

En todos los casos **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**



**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**

y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los cuales constituyen el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que "El Prestador de Servicios" contravenga esta disposición, "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISION Y/O TERMINACION ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda enviar un informe detallando el tiempo en que se ha transmitido la publicidad; a fin de que el "MUNICIPIO DE MANZANILLO" pueda verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- Cada una de Las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que el "MUNICIPIO DE MANZANILLO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INTRANSFERIBLES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO".



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**



**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima., a los 3 (tres) días del mes de junio del 2019.

Área reservada para las firmas de las partes y testigos.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,
ADJUDICACION DIRECTA No. RP-10-2019**

**"SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA PARA
EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE
JUNIO A DICIEMBRE DE 2019"**



**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL**



**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. ESTEBAN RAFAEL CANET RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE:
TRIANGULARTE, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**C.P. ROSALINA GÓMEZ MENDOZA
DIRECTORA DE COMPRAS**

**C. ALAIN AGUIRRE CRUZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**